

POLÍTICA SOCIAL, APODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

MARÍA LOURDES RIVERA GRAJALES¹

Introducción

Este trabajo tiene el propósito de explorar los conceptos de apoderamiento, autogestión y la participación comunitaria y su potencial en el proceso de toma de decisiones en la implantación de la Ley para crear la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, Ley Número 20 de 10 de julio de 1992. Analizo la relación entre la participación de los líderes de la Península de Cantera en el proceso de toma de decisiones, la autogestión y el apoderamiento comunitario en la ley, en su implantación, y su vinculación con el proceso de decisiones gubernamental.

Utilizo la técnica de revisión de literatura académica relacionada con las ciencias sociales, y revisión de literatura de la Ley 20 de 1992, La Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera y de los líderes de la Península de la Cantera (Cantera) para explorar y comparar los conceptos que son objetos de análisis en este ensayo: apoderamiento, autogestión y participación comunitaria dentro de un proceso de decisiones gubernamental relacionado con el desarrollo integral de la Península de Cantera. A quince años de su implantación es necesario analizar si la política social conocida popularmente como 'Proyecto Península de Cantera' está cumpliendo con su propósito de facilitar y promover el desarrollo integral de la Península de Cantera, así como la participación de los líderes en el proceso de decisiones gubernamental y comunitario relacionado a su desarrollo.

Con el propósito de aportar a este análisis, exploro la aportación teórica y las convergencias entre estudiosos de estas ideas, la aplicación en el contexto de la comunidad de la Península de Cantera y su relación con el Trabajo

¹ Estudiante doctoral de la Escuela Graduada de Trabajo Social, Universidad de Puerto Rico; y Directora Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, San Juan, Puerto Rico.

Social. Finalmente, presento algunos pensamientos finales sobre el proceso de toma de decisiones en la implantación de la Ley Núm.20 de 1992, las implicaciones para Puerto Rico y su pertinencia al Trabajo Social.

En los años 1950 el gobierno de Puerto Rico utilizó por primera vez un modelo de desarrollo comunitario basado en la participación y apoderamiento de las comunidades mediante el desarrollo de alianzas administrado desde la dimensión gubernamental conocido como la Ley 372, 14 de mayo de 1949, División Educación de la Comunidad (DivEdCo), adscrita bajo el Departamento de Instrucción Pública (Wales & Isales, 1967). Cuarenta años más tarde, en un sector de Santurce, el gobierno vuelve a utilizar una variante de este modelo de intervención comunitaria establecido en la Ley para crear la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, Número 20 de 10 de julio de 1992, conocido popularmente como '*Proyecto Península de Cantera (PPC)*'. El PPC incluye una Corporación Pública, *la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera (CDIPC)*, una corporación sin fines de lucro dedicada al desarrollo económico de la comunidad, *Apoyo Empresarial para la Península de Cantera (Apoyo)* establecida en abril de 1992 y el *Consejo Vecinal Pro-Desarrollo de la Península de Cantera, Inc. (Consejo)*, una corporación sin fines de lucro, establecida en septiembre de 1991, para representar a todos los residentes de la Península. El modelo de la Ley 20 de 1992 está dirigido a implantar una política social desarrollada para atender el problema de pobreza y rezago y facilitar que los beneficios del progreso económico experimentado en Puerto Rico alcance a la Península de Cantera (Art.1).

El PPC integra la capacidad y voluntad de trabajo de la Península de Cantera en la solución de sus problemas a través de la autogestión, el apoderamiento comunitario y la organización comunitaria. El PPC utiliza un modelo de administración social comunitaria encaminado al desarrollo comunitario, enfoca en una alianza entre gobierno, el sector privado y la comunidad. La misión de la Ley 20 de 1992 es el desarrollo e implantación del plan de desarrollo integral de la Península de Cantera con la participación y esfuerzo activa de la comunidad en el proceso de toma de decisiones en alianza con el Gobierno Central, el Municipal y el sector privado y asegurar que la experiencia que se obtenga en el proceso de desarrollo de la Península perfeccione las estrategias de desarrollo que se sigan en otros sectores (Art.1). El Plan de Desarrollo Integral para la Península de Cantera (PDI) fue aprobado por la Junta de Planificación de Puerto Rico mediante resolución del 1º de marzo de 1995. Se dividió en dos componentes principales: Desarrollo Humano y Desarrollo Físico.

El modelo usa la organización comunitaria como herramienta para informar, organizar y apoderar la comunidad. Otra herramienta utilizada por la comunidad es la participación comunitaria para autogestionarse. Esto implica la participación directa de la comunidad en la identificación

de sus prioridades, soluciones y en la planificación, gestión, ejecución, comunicación y control de las acciones y del desarrollo de los proyectos. La Ley 20 de 1992 tiene como meta promover la transformación integral de la Península por medio del esfuerzo y la participación comunitaria para el mejoramiento económico, social y cultural de sus residentes, entre otros (Artículos 1 y 5d).

Su método de intervención es la organización comunitaria, la asesoría al liderato, la capacitación y educación de los líderes y demás residentes, la producción de empleos y oportunidades empresariales, comerciales e industriales para sus habitantes y la reconstrucción y consolidación del tejido urbano (Art.3). El gobierno provee recursos para la transformación física, el sector privado la inversión económica y la comunidad el recurso humano (CDIPC, 1994).

El Apoderamiento Comunitario y la Autogestión

Para José Santiago Reillo, quien es líder comunitario, miembro de la Junta de Directores de la CDIPC y pasado presidente del Consejo Vecinal Pro Desarrollo de la Península de Cantera, el apoderamiento es un proceso educativo y liberador donde el individuo y el colectivo se hacen conscientes de su identidad, su realidad y del poder decisional al cual tienen derecho, pero les ha sido usurpado (J. Santiago, comunicación personal, 18 de marzo de 2007).

El Dr. Rubén Estremera (2006), quien es trabajador social, prefiere utilizar el concepto empoderamiento en vez de apoderamiento. Señala que el mismo requiere varios componentes importantes en el desarrollo comunitario: acción social, conciencia política, derecho a expresarse y ser oído, reconocimiento propio, el ser reconocido como capaz, y el uso del poder. Continúa señalando que la acción social es un proceder dirigido a implementar prácticas para la transformación de los factores sociales, económicos y políticos que oprimen a la comunidad. Indica, que uno de los objetivos del empoderamiento es la toma de conciencia política del liderato de base para propiciar cambios en bien de la comunidad. Esto conlleva la capacidad de los miembros de la comunidad para organizarse, identificar situaciones en común, necesidades o problemas, seleccionar entre alternativas dirigidas a solucionar los mismos, diseñar planes de trabajo e implementar acciones concretas con el apoyo de la comunidad.

Según la socióloga Dra. Linda I. Colón Reyes, el apoderamiento constituye un medio para impulsar un proceso integral de desarrollo partiendo del esfuerzo propio y del poder que la gente va ganando en el proceso. Lo vincula directamente con la participación organizada de la gente. La Oficina de Financiamiento Socioeconómico y Autogestión (OFSA) (2003), define el apoderamiento como "un proceso mediante el cual las personas

y sus comunidades toman el pleno control de sus vidas haciendo suyos el conocimiento y las herramientas adquiridas a través del proceso de educación formal e informal” (pág. 83). OFSA (2003), además explica que “el proceso conlleva romper con la dependencia y marginación para crear espacio propio de representación y coordinación; conduce a la conquista gradual del poder económico, social y político” (pág. 83). Otros autores concuerdan que el apoderamiento tiene que ver directamente con fortalecer la organización comunitaria y la participación en la misma. Se organizan con el fin de generar suficiente poder para lograr cambios (Kahn, 2002; Kliksberg, 2004; Rubin & Rubin, 2001).

Todas las fuentes citadas concuerdan que la participación es una parte crucial tanto del apoderamiento como del empoderamiento. Ahora bien, en un estudio realizado por el Banco Mundial (2001) se concluyó que el concepto de apoderamiento o más bien “empowerment” tiene diferente significado sociocultural y contextos políticos. No se traduce fácilmente en todos los lenguajes. Encontraron que la mayoría de las definiciones recopiladas se enfocan en asuntos relacionados a la participación, con obtener poder y control sobre decisiones y recursos que determinan la calidad de vida de uno y toman en consideración las desigualdades estructurales que se dan en la sociedad desde la perspectiva política. Las personas que redactaron la Ley 20 de 1992 no utilizaron el concepto apoderamiento o empoderamiento más bien utilizan frases que están relacionadas con conceptos como ‘sintonía con la ciudadanía’, ‘sobre las bases del mejor entendimiento entre las iniciativas individuales y cooperación colectiva’, la educación y capacitación de la población’, mayor vinculación y el mayor intercambio con la comunidad’ y ‘producto del entusiasmo y trabajo de éstos’ (Art.1, 3 y 5). Cabe señalar, que estas frases se enfocan en aumentar la participación e involucramiento en los procesos de toma de decisión comunitaria, poder y control sobre decisiones y recursos como en la mayoría de las definiciones recopiladas por el Banco Mundial.

Puedo derivar a base de las convergencias de los estudiosos citados que el apoderamiento comunitario es un proceso en el cuál se reflexiona, delibera y analiza el contexto de lo que ocurre alrededor y se identifican los problemas y sus posibles soluciones. Este proceso provee espacio para que se pueda tomar control y dominio sobre el problema o situación. Implica transformación interna de la propia conciencia, y permite vencer las barreras externas para lograr acceso a recursos sociales, políticos y económicos. No se trata de tener poder sobre otros. Conlleva cambio en las relaciones de poder a favor de los que tienen menos poder. Por consiguiente, se relaciona con la autogestión, con enfoques participativos de la base hacia arriba, involucrando a las personas que no tienen poder para formular estrategias y políticas de desarrollo, ser partícipes del proceso decisional y acciones concretas sobre lo que los afecta.

Para Santiago Reñlo, la autogestión es la capacidad de trascender al hecho de definir el problema, es generar alternativas y estrategias dirigidas a la solución del mismo (J. Santiago, comunicación personal, 18 de marzo de 2007). Según Estremera (2006) la autogestión es una respuesta adecuada de las comunidades locales para mejorar su calidad de vida, frente a la incapacidad del Estado y del sistema económico para lidiar con los problemas de desempleo, pobreza, exclusión social y otros diversos problemas sociales. La toma de decisión en la organización comunitaria debe orientarse hacia la autoeficiencia y producir resultados planificados. El dominio técnico y de práctica para la autodeterminación propicia el desarrollo integral de las comunidades. Montero (2005) describe la autogestión como "la autonomía de las acciones y en la toma de decisiones concernientes a la comunidad" (pág.67). Fals Borda (1961) define la acción comunal como el producto de las actividades generadas por la comunidad que se caracterizan por un compromiso para organizarse y buscar recursos para dar solución a los problemas.

Para Colón, la autogestión profundiza la democracia a nivel local, comunitario y nacional. Explica que debe incluir la acción participativa de los ciudadanos para tomar decisiones en el proceso de desarrollo; la acción de disminuir las dependencias de ayudas gubernamentales; el esfuerzo comunitario para responder y buscar soluciones a las necesidades e intereses de los residentes; la auto responsabilidad, colaboración, contribución y trabajo voluntario para la búsqueda de soluciones; y la participación en las estructuras de poder, acceso al derecho y a las formas de prevención de los males sociales. Según Colón, para pasar de la dependencia a la autogestión se requiere apoyo del gobierno ya que no existe igualdad de oportunidades, para lograr que la gente participe, descubra y tenga fe en sus capacidades, el gobierno deberá apoyar las metas de la comunidad con recursos económicos y técnicos. La autogestión debe involucrar a la comunidad en solución de sus problemas, de abajo hacia arriba (OFSA, 2003).

Puedo derivar de lo antes explicado que el gobierno tiene responsabilidad con las comunidades, la ciudadanía y las personas marginadas, de intervenir en las relaciones de poder a favor de los que tienen menos poder para propiciar una participación mayor de los sectores excluidos en la formulación estrategias y políticas de desarrollo, así como, del proceso decisional y acciones concretas sobre lo que los afecta.

En conclusión, puedo definir la autogestión como una iniciativa de la comunidad, que genera acciones concretas para lograr cambios favorables. Ocurre como consecuencia de transformar la pobreza en un desarrollo de abajo hacia arriba. Es el proceso mediante el cual se desarrolla la capacidad del individuo o de la comunidad para identificar necesidades básicas que son propias y que a través de la organización permita trabajar juntos para lograr los objetivos esperados. Es un sistema basado en la toma de decisiones

democráticas por parte de los propios residentes. Es un proceso centrado en la gente y sus necesidades.

Participación Comunitaria en el Proceso de Toma de Decisiones Gubernamental

Para Santiago Reillo, la participación comunitaria es una herramienta básica y esencial en el desarrollo democrático de cualquier sociedad. La participación comunitaria viabiliza que los reclamos y aspiraciones de la mayoría sean escuchados y atendidos con seriedad. Provee gran caudal de información legítima, no accesible por otros medios. La participación comunitaria garantiza que las iniciativas del gobierno sean más responsivas a las necesidades de la comunidad. Además es costo eficiente, por que canaliza recursos humanos e iniciativas que el estado no tiene que costear (J. Santiago, comunicación personal, 18 de marzo de 2007).

Según Colón (citado en OFSA, 2003) la participación es "una técnica o practica social que supone formar parte de una organización y tener acceso a la toma de decisiones de manera activa. Es tomar parte en algo" (pág.86). Es decir compartir, entrar, intervenir o contribuir. Cada integrante de la comunidad es parte del todo y como tal interviene, comparte y contribuye. Implica tener derecho a participar en las decisiones que les afectan directamente y el deber de contribuir; es tomar responsabilidad por el grupo si estos están de acuerdo (OFSA, 2003). La participación ciudadana y la participación comunitaria aquí están vinculadas directamente con el proceso de toma de decisiones y además se aproxima a un derecho civil. Por tanto, tiene relación estrecha con los niveles de organización de una comunidad, ya que, el movimiento conceptual es que a través de la participación activa es que la comunidad se organiza. Por otro lado, coincido con Ahearn (2003) y Rubin y Rubin (2001) que es una herramienta para alcanzar poder y que exige tener confianza en sí mismo, de manera individual y colectiva.

Otros autores concuerdan en que la participación es un proceso de movilización comunitaria el cual se desarrolla en relación a sus condiciones internas y externas, de acción colectiva voluntaria e inclusiva donde la comunidad entra en la búsqueda organizada de las metas en común o el proceso por medio del cual las personas se involucran y controlan la toma de decisiones en grupo que afectan sus vidas. Esto implica un proceso que comprende "participar, compartir y asumir las decisiones que se toman". Relaciona la misma con la educación, la toma de decisiones, el empoderamiento, entre otros. Señalan, que es una herramienta para obtener poder, exigir la responsabilidad y elevar el orgullo y confianza en sí mismos, de manera individual como colectiva. (Ahearn, 2003; Sánchez, 2004).

Todas las fuentes citadas incluyendo Santiago Reillo vinculan la participación con el apoderamiento, el proceso de toma de decisiones y la orga-

nización comunitaria, entre otros. Sin embargo, también entienden que generalmente implica ejercer influencia sobre decisiones gubernamentales las cuales afectan el alcance de esas metas y la adquisición de un conocimiento particular y destrezas que varían con la naturaleza de la experiencia de participación (Sánchez, 2004). Kliksberg (2004) coincide también con estas fuentes pero también vincula la participación con una legitimidad macroeconómica y gerencial; y explica que es percibida como una alternativa con ventajas competitivas netas para producir resultados en relación con las vías tradicionalmente utilizadas en las políticas públicas.

Aplicación de los Conceptos en el Contexto de la Península de Cantera.

El apoderamiento comunitario, autogestión y la participación comunitaria, aparentan ser esenciales para que las organizaciones comunitarias puedan involucrarse efectivamente en las esferas de toma de decisiones y política. En Puerto Rico, organizaciones comunitarias como el Consejo son una expresión de la participación ciudadana en acción. La participación del Consejo en el proceso de toma de decisiones en la implantación de la Ley 20 de 1992 ha sido medular y de vital importancia. Tanto en la Ley 20 de 1992 como el PDI reconocen un rol protagónico de la comunidad en el proceso de toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de la misma. El Consejo entiende que su principal rol no sólo es participar activamente en el proceso de toma de decisiones, sino también fiscalizar el proceso de implantación de la Ley 20 de 1992 y del PDI (M. Román, comunicación personal, 18 de marzo de 2007). Esta realidad puede ser palpada en una serie de documentos escritos por el Consejo. A modo de ejemplo para este ensayo analizo cuatro documentos escritos durante los primeros siete años de la existencia del Consejo.

El primer documento llamado *Planteamiento del Consejo Vecinal Pro-Desarrollo de la Península de Cantera al Informe de Progreso del Plan de Desarrollo de la Península de julio de 1993* fue escrito para establecer la posición del Consejo ante el borrador del Plan de Desarrollo Integral. Al analizar el mismo puedo derivar que para el Consejo la participación comunitaria es esencial para el proceso de toma de decisiones y que el Consejo se reafirma en este derecho reconocido en la Ley 20 de 1992. El Consejo establece lo siguiente:

Como ingrediente fundamental del desarrollo de nuestra comunidad de la Península, sostenemos que el principio de la participación más amplia y mas activa de todos los residentes en la toma de decisiones y la solución de los problemas de esta comunidad. Este es un componente sin el cual no tendremos un verdadero desarrollo como seres humanos (Consejo Vecinal, 1993, p.1).

Por otro lado, también puedo derivar que el Consejo enfatiza la importancia de la autogestión y apoderamiento de la comunidad cuando hace

referencia a lo establecido en la ley sobre "la importancia de que el desarrollo de la Península sea producto del esfuerzo de la comunidad" (Consejo Vecinal, 1993, pág. 1). Defiende su derecho a la participación activa e inclusiva en el proceso de toma de decisiones. De que no debe haber información secreta para la comunidad y que la misma debe participar activamente en todas las decisiones aún la decisiones técnicas que le pueden afectar. El Consejo se reafirma en que no se apruebe nada que no se haya estudiado con todas las alternativas y riesgos. Por último, considero que como muestra del apoderamiento comunitario y autogestión la comunidad presenta a la Junta de Directores de la Compañía una serie de interrogantes, recomendaciones e ideas mediante la participación activa en reuniones, asambleas y otras estrategias organizativas.

La segunda comunicación estudiada titulada *Ponencia Oficial Consejo Vecinal* del 10 de octubre de 1994, enviada a la Junta de Planificación como parte del proceso participación ciudadana en las vistas públicas para la aprobación del PDI de la Península. Considero que el documento es una muestra del crecimiento, apoderamiento y participación comunitaria por parte del Consejo y representa la posición del Consejo ante el contenido en el PDI. Hace referencia a varios planteamientos donde exigen que el plan a aprobarse incluya la permanencia de la comunidad, reconozca el derecho para participar y decidir el tipo de obra que se van a llevar a cabo en la comunidad, que las obras deben responder a sus necesidades y a sus posibilidades económicas, exigen la reconstrucción en su sitio con el menor movimiento posible de su gente, entre otros. Como resultado del cabildeo intenso del consejo y la comunidad, la Junta de Planificación tomó en consideración todos los planteamientos del Consejo aprobando el PDI sin enmiendas sustanciales.

El tercer documento analizado es una ponencia donde el Consejo establece estrategias para la autogestión comunitaria. El documento se titula *Estrategias para Propiciar la Autosuficiencia Comunitaria* del 28 de abril de 1995. Puedo derivar del documento, que el mismo refleja una reflexión de las estrategias de autogestión y participación comunitaria utilizadas por el Consejo para lograr el desarrollo integral de la comunidad. Entre las estrategias mencionadas esta la alianza con la Fundación Comunitaria de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico, Escuela Graduada de Trabajo Social, para el financiamiento por un año de los talleres de capacitación y formación de 50 líderes comunitarios; la utilización de tácticas de cabildeo diario en la legislatura para la aprobación de la Ley 20 de 1992; organización de grupos de discusión horizontal entre los miembros de la Compañía y la comunidad; participación ciudadana activa en el proceso de vistas públicas para la aprobación del PDI; la utilización de un periódico comunitario para informar a la comunidad y la unificación de las barriadas y los residenciales mediante el desarrollo del concepto comunitario Península de Cantera como símbolo de unidad para todos los sectores.

El último documento es representativo de un periodo intenso de capacitación y reflexión del Consejo. El comité de Adquisición y Realajo fue establecido por el Consejo para analizar y recomendar procedimientos de adquisición y realajo en la comunidad. Para lograr construir una política comunitaria a tono con la realidad de la Península fue necesario desarrollar alianzas con la Escuela Graduada de Trabajo Social Beatriz Lasalle de la Universidad de Puerto Rico, la Clínica de Leyes de la Universidad de Interamericana, Departamento de Vivienda Pública Estatal y Municipal, entre otros (M. Román, comunicación personal, 18 de marzo de 2007). Durante el proceso se han promovido alianzas con otras organizaciones de la comunidad. El esfuerzo ha sido tan efectivo que se han logrado acuerdos colaborativos con agencias gubernamentales como la Autoridad de Carreteras y fundaciones. Puedo derivar del documento la profundidad de la capacitación que los miembros del Comité para desarrollar la política pública del PPC relacionada con el proceso de adquisición y realajo, títulos de propiedad y los criterios de prioridad, elegibilidad de realajo y selección.

Algunos ejemplos de la política decretada son: establecer la prioridad de permanencia para aquellas familias con residencia establecidas antes del 28 de marzo de 1998; la prioridad aplica a una residencia solamente; promover la participación de los líderes residentes en la planificación e implementación del proceso de realajo; las familias tendrán la opción de reubicarse en los proyectos de vivienda de interés social desarrolladas por el PPC. Por ultimo, los criterios de selección serán cónsonos con los criterios estatales y municipales.

Algunos pensamientos finales sobre la participación en el proceso de toma de decisiones

Para Acotto (2003) la participación debe ser analizada desde su magnitud en los procesos de toma de decisión de una sociedad. Ya que allí es que radica su mayor fuerza. Poder incidir en el proceso de toma de decisiones gubernamental en asuntos que afecta las comunidades implica tomar parte, ser parte y tener parte. Es participar de las decisiones que afectan directamente a las comunidades. Son los residentes quienes conocen de primera mano cuales son sus situaciones y necesidades. De allí es que podría emanar la información que nutre la formulación e implantación de las políticas públicas que se desarrollan para atender las necesidades de los ciudadanos. Por tanto, es importante que el Estado vea la comunidad como iguales inversionistas en un proceso donde la comunidad aporta la gente que es su mayor recurso y el Estado los recursos económicos.

Implicaciones para Puerto Rico y el Trabajo Social

La política social sobre el Proyecto de Península de Cantera reconoce el principio de la necesidad de la participación de los residentes en los procesos de toma de decisiones en aquellos asuntos que les afecta, aún cuando no ofrece procedimientos claros que faciliten espacios de reflexión y deliberación. Esta participación ciudadana es medular para la administración de la política pública y desarrollo de la misma. La implantación de esta política gira alrededor de varios aspectos: la alianza entre el esfuerzo gubernamental, el sector privado y la comunidad; la utilización de la organización comunitaria como herramienta que fomenta el apoderamiento y participación en el proceso de toma de decisión donde los ciudadanos puedan expresarse, tomar acciones y participar en el establecimiento de las políticas internas del organismo gubernamental; y la inversión gubernamental en la infraestructura para mejorar las condiciones deplorables existentes en la comunidad de La Península de Cantera. Según Riger (2002) el apoderamiento comunitario y la participación comunitaria requieren una redistribución de los recursos y las estructuras del poder, y de mayor participación de los sectores desfavorecidos en el proceso decisional.

En Puerto Rico, la Ley Núm.20 de 1992, se creó como un experimento para atender la situación de pobreza y rezago de la Península de Cantera mediante un consorcio público-privado para desarrollar una combinación de esfuerzos entre el gobierno, la empresa privada y la comunidad. Entre sus funciones esta asegurar que la experiencia obtenida en el proceso de desarrollo sirva para perfeccionar las estrategias de desarrollo para otros sectores. Actualmente, la experiencia adquirida por la Península de Cantera ha servido como base para el desarrollo de por lo menos tres políticas públicas adicionales: una ordenanza municipal para el desarrollo de Proyecto Comunidades Especiales en el Municipio de San Juan para el cuatrienio de 1996-2000, la Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico, Ley Núm. 1 del 2001 y Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, Ley Núm. 489 del 2004.

El Consejo como organización comunitaria tuvo un rol protagónico en el desarrollo de las experiencias adquiridas por el PPC. El Consejo es parte de la sociedad y tienen la obligación de retar al gobierno y de dirigirlo hacia los proyectos de desarrollo integral que la comunidad ha identificado. Según López (2003) las organizaciones comunitarias buscan lograr articular acciones concretas en busca de cambio y desarrollo social. El trabajo social debe realizar colaboraciones y gestiones que fortalezcan a las organizaciones comunitarias para el desarrollo de la democracia. La Escuela Graduada de Trabajo Social ha colaborado con el Consejo por varios años en el esfuerzo de fomentar o de promover el desarrollo integral de la comunidad.

El trabajo social está estrechamente vinculado con procesos de fortalecimiento de los individuos, los grupos y comunidades y sus competencias, y la expansión de sus habilidades para resolver necesidades y situaciones y lidiar con las mismas. Según DuBois y Krogsrud (2002) los y las trabajadores sociales buscan "fortalecer el funcionamiento humano y mejorar la efectividad de las estructuras de la sociedad que proveen recursos y oportunidades para los ciudadanos" (p.10). También exponen que, "Los y las trabajadores (as) sociales se esfuerzan en liberar el poder humano de manera que los individuos pueden actualizar su potencial y contribuir al bienestar de la sociedad" (p.10). A nivel macro, el trabajo social asiste a las comunidades en la planificación estratégica de políticas sociales y en el proceso de reflexión, deliberación y la planificación de acciones concretas dirigidas a resolver sus necesidades y situaciones colectivas. Esto requiere que en la profesión se tenga conocimiento sobre los problemas sociales y las políticas sociales que afectan la comunidad. Los trabajadores y las trabajadoras sociales deben estar activamente presentes en la construcción de una voluntad para alcanzar cambios entre el estado y la comunidad; de un posible nuevo horizonte de acción social (Matus, 2003).

Referencias

- Ahearn, F. (2003). Globalización: Implicaciones para la participación ciudadana. *Revista de Trabajo Social*, 71, 7-26.
- Acotto, L. (2003) *Las organizaciones de la sociedad civil: un camino para la construcción de ciudadanía*. (1ed.). Argentina: Espacio Editorial
- Banco Mundial (2007). *Sourcebook*. Banco Mundial. Recuperado el 8 de enero de 2007 de <http://siteresources.worldbank.org/INTEMPowerment/Resources/486312-1095094954594/draft.pdf>
- Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, CDIPC (1994). *Plan de desarrollo integral para la Península de Cantera*. Documento inédito.
- DuBois, B. & Krogstad, K. (2002). *Social Work: An empowering profession*. (4th ed.). Boston, Massachusetts: Allyn & Bacon.
- Estremera, Rubén. (2005). Autogestión y empoderamiento comunitario en la Península de Cantera: ¿Desencuentro? Documento inédito. Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.
- Fals Borda, Orlando. (1961). *Acción comunal en una vereda colombiana: Su aplicación sus resultados y su interpretación*. 2da edición. Monografía Sociológica Núm. 4. Bogota, Colombia: Universidad Nacional de Colombia. Departamento de Sociología.
- Kahn, S. (2002). *Organizing: A guide for grassroots leaders*. Revised Ed. Washington, DC: NASW Press.
- Kliksberg, B. (2004). *Más ética, más desarrollo*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Temas.
- Ley # 20. *Ley para crear el proyecto para el desarrollo integral de la Península de Cantera* Estado Libre Asociado de Puerto Rico (1992). 10 de julio de 1992.
- López, T. (2003). Sociedad civil, participación y democracia. *Revista de Trabajo Social*, 72, 35-44.
- Matus, Teresa. (2003). Sociedad civil, participación y democracia. *Revista de Trabajo Social*, 72, 7-34.
- Montero, M. (2005). *Teoría y práctica de la psicología comunitaria: La tensión entre comunidad*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- Oficina de Financiamiento Socioeconómico y Autogestión (OFSA). (2003). *El país posible: Modelo de apoderamiento y autogestión para las comunidades especiales de Puerto Rico*. San Juan, Puerto Rico: Autor.
- Riger, S. (2002). What's wrong with empowerment? En T. Revenson, et al. (Eds.), *A quarter century of community psychology: Readings from the American Journal of Community Psychology* (pp. 395-408). New York, New York: Plenum Publishers.
- Rubin H. & Rubin, I. (2001). *Community organizing and development*. (Rev. ed.). Boston, Massachusetts: Allyn y Bacon.

- Sánchez, E. (2004). Organization and leadership in participatory community. En M. Montero, (Ed.), *Leadership and organization for community prevention and intervention in Venezuela* (pp.7-23). Binghamton, New York: Haworth Press.
- Wales, F. & Isales, C. (1967). *El significado del desarrollo de la comunidad*. San Juan, Puerto Rico: Departamento de Instrucción Pública.